





## Resolución Administrativa

Moquegua, 18 de octubre de 2024

### VISTO:



El Informe N° 920-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 16 de octubre de 2024 de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 494-2024-DIRESA-HRM/6.1-ACA de fecha 17 de setiembre de 2024 del Área de Control de Asistencia, Informe N° 800-2024-DIRESA-HRM/11 de fecha 14 de junio de 2024 del Departamento de Medicina, Informe N° 1134-2024-DIRESA-HRM/11 de fecha 29 de agosto de 2024 del Departamento de Medicina, el Informe N° 204-2024-DIRESA-HRM/18 de fecha 30 de julio de 2024 del Departamento de Anestesiología, Informe N° 231-2024-DIRESA-HRM/18 de fecha 02 de setiembre de 2024 del Departamento de Anestesiología, el Informe N° 391-2024-DIRESA-HRM/14 de fecha 16 de julio de 2024 del Departamento de Pediatría, Informe N° 017-2024-DIRESA-HRM/JSP de fecha 01 de agosto de 2024 del Departamento de Pediatría, Informe N° 431-2024-DIRESA-HRM/14 de fecha 01 de agosto de 2024 del Departamento de Pediatría, Informe N° 483-2024-DIRESA-HRM/14 de fecha 02 de setiembre de 2024 del Departamento de Pediatría, el Informe N° 411-2024-DIRESA-HRM/12 de fecha 18 de julio de 2024 del Departamento de Cirugía, Informe N° 482-2024-DIRESA-HRM/12 de fecha 03 de agosto de 2024 del Departamento de Cirugía, el Informe N° 424-2024-DIRESA-HRM/13 de fecha 22 de julio de 2024 del Departamento de Gineco – Obstetricia, Informe N° 460-2024-DIRESA-HRM/13 de fecha 07 de agosto de 2024 del Departamento de Gineco – Obstetricia, Informe N° 499-2024-DIRESA-HRM/13 de fecha 02 de setiembre de 2024 del Departamento de Gineco – Obstetricia, el Informe N° 491-2024-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/19 de fecha 24 de agosto de 2024 del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Informe N° 499-2024-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/19 de fecha 02 de setiembre de 2024 del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, en sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;


Que, con Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud, la referida norma establece que los servicios complementarios en salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicios del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162, que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153, que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, según el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA; señala que la entrega económica de las prestaciones complementarias se financia con cargo a los presupuestos institucionales a cada IPRESS, sin demandar gastos adicionales al Tesoro Público y se efectuará a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y excepcionalmente son Recursos Ordinarios, en el marco de los Convenios de Intercambio Prestacional;




## Resolución Administrativa

Moquegua, 18 de octubre de 2024



Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral Nº 284-2024-DIRESA-HRM/DE, de fecha 23 de setiembre de 2024, se aprueba “PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL MES DE AGOSTO A OCTUBRE 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”, asimismo, autoriza excepcionalmente a los Jefes de departamento y servicios, realizar los servicios complementarios de salud en el Hospital Regional de Moquegua; por falta de médicos especialista como se evidencia en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 229-2024-CR/GRM de fecha 07.12.2023, a fin de cubrir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel regional;

Que, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica mediante Informe Nº 491-2024-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/19 de fecha 24 de agosto de 2024, remite requerimiento de 36 horas complementarias para la atención de otras patologías críticas laboratoriales; consecuentemente con Informe Nº 499-2024-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/19 de fecha 02 de setiembre de 2024, el mismo departamento otorga CONFORMIDAD de las horas complementarias (36 horas) de los días 07, 13 y 15 agosto 2024 del Med. Espec. Pat. Clínica GERMAN OCAMPO PAREDES (nombrado), adjunto al informe;



Que, con Informe Nº 424-2024-DIRESA-HRM/13 de fecha 22 de julio de 2024, el Departamento de Gineco-Obstetricia, remite requerimiento de 102 horas complementarias para el personal médico del Departamento correspondiente al mes de agosto de 2024 por necesidad, posteriormente a través del Informe Nº 460-2024-DIRESA-HRM/13 de fecha 07 de agosto de 2024, remite Reprogramación de horas complementarias debido al ingreso de médicos especialista en la modalidad de contrato por terceros. Dentro de ese marco, mediante Informe Nº 499-2024-DIRESA-HRM/13 de fecha 02 de setiembre de 2024, el mismo que otorga CONFORMIDAD a las horas complementarias correspondiente al mes de agosto de 2024 de los siguientes MED. ESP. GINECO -OBSTETRICIA: HERBERO. PACOMPIA LUQUE, EDWARD A. PACOMPIA LUQUE Y EDUARDO VERA CHAPARRO, adjunto al informe;

Que, con el Informe Nº 411-2024-DIRESA-HRM/12 de fecha 18 de julio de 2024, el Departamento de Cirugía, presenta requerimiento de 72 horas complementarias para el servicio de Cirugía Especializada – Urología, correspondiente al mes de agosto de 2024. Siendo así que, mediante Informe Nº 482-2024-DIRESA-HRM/12 de fecha 03 de agosto de 2024, el mismo departamento, otorga CONFORMIDAD de horas complementarias para el MED. ESP. UROLOGO MARCO ANTONIO MAMANI GAMARRA, adjunta al informe;

Que, a través del Informe Nº 391-2024- DIRESA-HRM/14 de fecha 16 de julio de 2024, el Departamento de Pediatría, remite requerimiento de 204 horas complementarias para el mes de agosto de 2024, sin embargo, fueron reprogramados por el departamento con Informe Nº 017-2024-DIRESA-HRM/JSP de fecha 01 de agosto de 2024, Informe Nº 431-2024-DIRESA-HRM/14 de fecha 01 de agosto de 2024 e Informe Nº 483-2024-DIRESA-HRM/14 de fecha 02 de setiembre de 2024; finalmente mediante Informe Nº 481-2024-DIRESA-HRM/14 de fecha 02 de setiembre de 2024, el departamento en mención otorga CONFORMIDAD de horas complementarias correspondiente al mes de agosto de 2024, para los siguientes profesionales: JOSE LUIS MEDINA VALDIVIA, OMAR EMILIO TRUJILLO ZEBALLOS, MARIA DEL PILAR URDAY HUARRILLOCLA y ERIKA Y. GARCIA PEREZ, adjunta al informe;

Que, con Informe Nº 204-2024-DIRESA-HRM/18 de fecha 30 de julio de 2024, el Departamento de Anestesiología, remite requerimiento solicitando 360 horas complementarias para el mes de agosto 2024. Por consiguiente, mediante Informe Nº 231-2024- DIRESA-HRM/18 de fecha 02 de setiembre de 2024, el mismo que otorga CONFORMIDAD de horas complementarias (360 horas) correspondiente al mes de agosto de 2024 del departamento en mención, para los siguiente Med. Esp. Anestesiología: RONALD JAIME VARGAS PALACIOS,



## Resolución Administrativa

Moquegua, 18 de octubre de 2024

JOSE MARIA D. RIVERA CHUMBES, ALEJANDRO CORNEJO MAMANI, HECTOR E. SAAVEDRA OLANDA y VICTOR A. HERRERA FLORES, adjunta al informe;

Que, mediante el Informe Nº 800-2024-DIRESA-HRM/11 de fecha 14 de junio de 2024, el Departamento de Medicina, presenta requerimiento solicitando horas complementarias para el mes de agosto, adjuntando cuadro de programación de complementarias. Seguidamente a través del Informe Nº 1134-2024-DIRESA-HRM/11 de fecha 29 de agosto de 2024, el mismo departamento otorga CONFORMIDAD de servicios complementarios del mes de agosto de 2024 de los siguientes profesionales: ANA CLAUDIA MENENDEZ PINTO (24 HRS), MARA BERLINDA VERA YANQUI (48 HRS), y FRANK EDUARDO LAZARTE UGARTE (48 HRS), adjunta al informe;

Que, a través de Informe Nº 494-2024-DIRESA-HRM/6.1-ACA de fecha 17 de setiembre de 2024, el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Personal, informa que se verificó el consolidado de servicios complementarios profesionales en salud (médicos) agosto 2024, encontrando a personal que efectivamente realizó horas complementarias después de realizar una guardia. Posteriormente, comunica que se modificó el consolidado con un total de 840 horas realizadas por los médicos que obran en su registro digital y se ha conciliado con la programación de horas del mes de agosto de 2024, rubricado por la Dirección Ejecutiva del Hospital, adjuntando los documentos sustentarios de las horas laboradas por los profesionales.

Que, posteriormente el Área de Gestión de Personal con Informe Nº 255-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. de fecha 14 de octubre de 2024, remite el costeo de los servicios complementarios de Médicos - personal activo profesional de la salud según norma vigente D.L. Nº 1154, modificado por Ley Nº 31516 y su reglamento, correspondiente al mes de agosto 2024, según detalle:

Cuadro Nº 01		
RESUMEN ANEXO Nº 03: COSTEO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REALIZADO POR LOS PROFESIONALES EN SALUD (MÉDICOS) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA REALIZADO EN EL MES DE AGOSTO 2024-FTE FTO RECURSOS ORDINARIOS		
META	ESPECÍFICA	MONTO
0069	2.1. 1. 3. 1. 5. PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD	S/ 4,558.00
0092	2.1. 1. 3. 1. 5. PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD	S/ 25,712.00
TOTAL		S/ 35,280.00

Que, mediante Informe Nº 1554-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 14 de octubre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, sin observaciones y conforme a los actuados, solicita disponibilidad presupuestal para el pago correspondiente y posterior acto resolutivo adjuntando 147 folios;

Que, mediante Informe Nº 920-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 16 de octubre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa en referencia a los informes precedentes que, revisó el presupuesto, observando que ya se dio la certificación de todo el monto que corresponde al Personal por servicios complementarios de salud en la meta 0092 y 0069;

Que, en atención a la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcertada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral Nº 086-2021-GERESA-HRM/DE, se delegan facultades a la Oficina de Administración, respecto a determinadas acciones de



## Resolución Administrativa

Moquegua, 18 de octubre de 2024

personal, ello en concordancia con la Directiva Especifica N° 001-2017-HRM-OPE-AR. Denominada "Lineamientos para estandarización de documentación oficial y utilización de logo en el Hospital Regional de Moquegua";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, normatividad citada, y contando con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, el PAGO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS de los Profesionales en Salud (Médicos), ejecutados durante el mes de agosto 2024 en el Hospital Regional de Moquegua, el mismo que será financiado con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se observa del Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.


**Artículo 2º.- DISPONER** que la Unidad de Personal realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR**, la presente resolución administrativa a las áreas pertinentes.

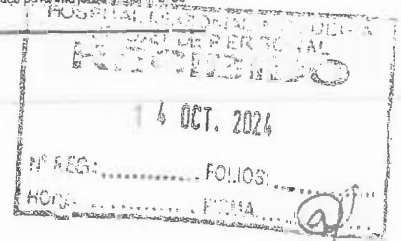
**Artículo 4º. - ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

  
.....  
Ing. ARIADNA QUISPE UTRILLA C. VELÁSQUEZ  
REG. CP. 131435  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO  
AVQV  
OFIC ADMINISTRACIÓN  
U. PERSONAL  
ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL  
ÁREA DE REMUNERACIONES  
ÁREA DE CONTROL DE ASISTENCIA  
UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

**INFORMEN° 255-2024-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P.**

Señor : LIC. ADM. ANAMELBA NINA GÓMEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

Asunto : TRÁMITE PAGO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS  
PROFESIONALES DE LA SALUD (MÉDICOS) DEL MES DE AGOSTO 2024

Referencia : (1) ANEXO N° 01: CONSOLIDADO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
REALIZADO POR LOS PROFESIONALES EN SALUD (MÉDICO) DEL  
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA EN EL MES DE AGOSTO 2024  
(2) INFORMEN° 494-2024-DIRESA-HRM/6.1-ACA  
(3) INFORME N° 1134-2024-DIRESA-HRM/11  
(4) INFORMEN° 800-2024-DIRESA-HRM/11  
(5) INFORMEN° 231-2024-DIRESA-HRM/18  
(6) INFORMEN° 204-2024-DIRESA-HRM/18  
(7) INFORMEN° 481-2024-DIRESA-HRM/14  
(8) INFORMEN° 483-2024-DIRESA-HRM/14  
(9) INFORMEN° 431-2024-DIRESA-HRM/14  
(10) INFORMEN° 391-2024-DIRESA-HRM/14  
(11) INFORMEN° 482-2024-DIRESA-HRM/12  
(12) INFORMEN° 411-2024-DIRESA-HRM/12  
(13) INFORME N° 499-2024-DIRESA-HRM/13  
(14) INFORMEN° 460-2024-DIRESA-HRM-13  
(15) INFORMEN° 424-2024-DIRESA-HRM/13  
(16) INFORMEN° 499-2024-DPTO-PCL-EMERG-DIRESA-HRM/19  
(17) Resolución Ejecutiva Directoral N° 284-2024-DIRESA-HRM/DE  
(18) Resolución Ejecutiva Directoral N° 217-2024-DIRESA-HRM/DE  
(19) Resolución Ejecutiva Directoral N° 216-2024-DIRESA-HRM/DE  
(20) Resolución Ejecutiva Directoral N° 255-2024-DIRESA-HRM/DE  
(21) Resolución Ejecutiva Directoral N° 222-2024-DIRESA-HRM/DE  
(22) Resolución Ejecutiva Directoral N° 215-2024-DIRESA-HRM/DE



Fecha : Moquegua, 14 de Octubre del 2024

Por el presente me dirijo a Usted, para alcanzar consolidado de acuerdo a horas realizadas de servicios complementarios de los profesionales de la salud (Médicos) en el marco del D.L. N° 1154 y su reglamento y la Ley 31516, correspondiente al mes de AGOSTO tal como indica el documento de la referencia (2) para tramitar el pago correspondiente, se realiza el Costeo de Servicios Complementarios según horas efectuadas en el mes de AGOSTO según Anexo N° 01 y Cuadro N° 01:

Se menciona que, para el pago de los servicios complementarios las horas efectivamente laboradas es informado por el área de control de asistencia siendo revisado por dicha área según la normativa vigente de acuerdo al D.L. N° 1154, su modificación según la Ley N° 31516 reglamento aprobado con D.S. N° 006-2024-SA y de acuerdo a plan aprobado por cada Departamento y/o Servicio: **por tal motivo debiendo indicar que lo establecido en la presente no valida ni convalida actos y/o acciones de administración que no se ajusten a la normatividad vigente.**

<sup>1</sup>Ley 31516- "Artículo 2. Definición de los Servicios Complementarios en Salud

El servicio complementario en salud es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga

1 LEY 31516- Ley Que Modifica El Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo Que Autoriza Los Servicios Complementarios En Salud. Para Mejorar La Cobertura De Los Servicios De Salud En El Servicio Público.

vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afectada al impuesto a la renta.

Artículo 3. Servicios Complementarios en Salud

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior universitaria (SUNEDU).

<sup>2</sup>D.S. N° 006-2024-EF- Artículo 7.- condiciones para la elaboración del rol de los profesionales de la salud para realizar la prestación de servicios complementarios en salud Las condiciones para la elaboración del rol de los profesionales de salud para realizar la prestación de servicios complementarios en salud, en las modalidades por turno y por procedimiento, son las siguientes:

7.1 Contar con el Plan de ampliación de atención aprobado e informe de disponibilidad presupuestal de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda.

7.2 Se considera a los profesionales de la salud en el rol de servicios complementarios en salud, a aquellos que se encuentran fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.

7.3 Los profesionales de la salud que se encuentran en descanso posguardia no deben ser considerados en el rol de servicios complementarios en salud como mínimo en las seis (06) horas siguientes de término del mismo. En el caso del profesional programado en turno retén, no está permitida su programación en paralelo con servicios complementarios en salud.

Cuadro N° 01

RESUMEN ANEXO N° 01: COSTEO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REALIZADO POR LOS PROFESIONALES EN SALUD (MÉDICOS) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA REALIZADO EN EL MES DE AGOSTO 2024-FTE FTO RECURSOS ORDINARIOS

META	ESPECÍFICA	MONTO
0069	2.1. 1.3. 1.5. PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD	S/ 8,568.00
0092	2.1. 1.3. 1.5. PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD	S/ 26,712.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 35,280.00</b>

Para su conocimiento se informa de acuerdo a conformidad de las horas realizadas efectivamente por la jefatura del Departamento y/o Servicios según ANEXO N° 01 según planes aprobados, por tal motivo se solicita el informe de opinión favorable según disponibilidad brindada de acuerdo a las resoluciones de plan aprobado para el pago correspondiente de acuerdo al Cuadro N° 01 por la totalidad en la específica de gasto 2 1.1 3.1 5 Servicios Complementarios emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, después de ello solicitar acto resolutorio que autorice el pago correspondiente.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
  
 Ing. Karén Marissé Quispe Fernández  
 CP. N° 26945  
 (C)ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL  
 UNIDAD DE PERSONAL

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA-UNIDAD DE PERSONAL  
 Moquegua, 14 de Oct. del 2024  
 Para a. Secretario  
 Para: Proyectar Informe solicitando disponibilidad para el y acto resolutorio.

<sup>2</sup> DECRETO SUPREMO N° 006-2024-SA- Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud.

## ANEXO N° 01: COSTEO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REALIZADO POR LOS PROFESIONALES EN SALUD (MÉDICOS) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA REALIZADO EN EL MES DE AGOSTO 2024

DEPARTAMENTOS	N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO FUNCIONAL	RÉGIMEN	TOTAL HORAS APROBADAS CON RESOLUCIÓN	TOTAL HORAS PROGRAMADAS EN ROL	TOTAL HORAS REALIZADAS	MONTO X HORAD.S. 001-2014-SA	META	TOTAL
DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA	1	29456010	CORNEJO MAMANI ALEJANDRO	MEDICO ESPECIALISTA	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	72	72	72	42.00	0092	3,024.00
	2	04407695	VARGAS PALACIOS RONALD JAIME	MEDICO ESPECIALISTA	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	72	72	72	42.00	0092	3,024.00
	3	29624631	SAAVEDRA OLANDA HECTOR EUSEBIO	MEDICO ESPECIALISTA	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	72	72	72	42.00	0092	3,024.00
	4	29399016	RIVERA CHUMBES JOSE MARIA DALMECK	MEDICO ESPECIALISTA	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	72	72	72	42.00	0092	3,024.00
	5	43099460	HERRERA FLORES VICTOR ALEX	MEDICO ESPECIALISTA	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	72	72	72	42.00	0092	3,024.00
<b>TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA</b>						<b>360</b>	<b>360</b>	<b>360</b>			<b>S/ 15,120.00</b>
DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	6	04640846	URDAY HUARILLOCLA MARIA DEL PILAR	MEDICO ESPECIALISTA	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	72	72	72	42.00	0069	3,024.00
	7	04438240	MEDINA VALDIVIA JOSE LUIS	MEDICO ESPECIALISTA	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	72	42	42	42.00	0069	1,764.00
	8	04438246	TRUJILLO ZEBALLOS OMAR EMILIO	MEDICO ESPECIALISTA	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	72	18	18	42.00	0069	756.00
	9	22303790	GARCIA PEREZ ERIKA YESSENIA	MEDICO ESPECIALISTA	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	72	72	72	42.00	0069	3,024.00
<b>TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA</b>						<b>288</b>	<b>204</b>	<b>204</b>			<b>S/ 8,568.00</b>
SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA (UROLOGÍA)	10	23893777	MAMANI GAMARRA MARCO ANTONIO	MEDICO	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	72	72	72	42.00	0092	3,024.00
<b>TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA</b>						<b>72</b>	<b>72</b>	<b>72</b>			<b>S/ 3,024.00</b>
DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	11	40524146	PACOMPIA LUQUE HERBER OSWALDO	MEDICO ESPECIALISTA	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	30	12	12	42.00	0092	504.00
	12	41202665	PACOMPIA LUQUE EDWARD ALONZO	MEDICO	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	36	18	12	42.00	0092	504.00
	13	42758101	VERA CHAPARRO EDUARDO	MEDICO GINECO-OBSTETRA	D.L. N° 1057	18	24	24	42.00	0092	1,008.00
<b>TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA</b>						<b>84</b>	<b>54</b>	<b>48</b>			<b>S/ 2,016.00</b>
DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	14	29693511	OCAMPO PAREDES GERMAN	MEDICO ESPECIALISTA	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	36	36	36	42.00	0092	1,512.00
<b>TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA</b>						<b>36</b>	<b>36</b>	<b>36</b>			<b>S/ 1,512.00</b>
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	15	29264327	VERA YANQUI MARA BERLINDA	MEDICO	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	48	48	48	42.00	0092	2,016.00
	16	29258068	LAZARTE UGARTE FRANK EDUARDO	MEDICO ESPECIALISTA	D.L. N° 276 Y D.L. N° 1153	48	48	48	42.00	0092	2,016.00
	17	70689362	MENÉNDEZ PINTO ANA CLAUDIA	MEDICO INTERNISTA	D.L. N° 1057	36	24	24	42.00	0092	1,008.00
<b>TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS DEPARTAMENTO DE MEDICINA</b>						<b>132</b>	<b>120</b>	<b>120</b>			<b>S/ 5,040.00</b>
<b>TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS</b>						<b>972</b>	<b>846</b>	<b>840</b>			<b>S/35,280.00</b>

D.S. N° 006-2024-SA-Artículo 7 Numeral 7.3 Los profesionales de la salud que se encuentran en descanso posguardia no deben ser considerados en el rol de servicios complementarios en salud como mínimo en las seis (06) horas siguientes de término del mismo. En el caso del profesional programado en turno retén, no está permitida su programación en paralelo con servicios complementarios en salud.

RESUMEN ANEXO N° 01: COSTEO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REALIZADO POR LOS PROFESIONALES EN SALUD (MÉDICOS) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA REALIZADO EN EL MES DE AGOSTO 2024-FTE FTO RECURSOS ORDINARIOS		
META	ESPECÍFICA	MONTO
0069	2.1. 1. 3. 1. 5. PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD	S/ 8,568.00
0092	2.1. 1. 3. 1. 5. PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD	S/ 26,712.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 35,280.00</b>

